

**FONDO PARA LA CONSERVACIÓN DEL PARQUE NACIONAL CHAGRES**  
**(Fondo Chagres)**

**Términos de Referencia para la Adquisición de Servicios**  
**Programa de Donaciones de Largo Plazo**

<b><u>TITULO:</u></b>	<b>Revisión del Procedimiento de Primera Opción de Compra a la ANAM, cuando un terreno se ubica dentro del Sistema Nacional de Areas Protegidas y Vida Silvestre</b>
<b><u>País:</u></b>	<b><u>Panamá</u></b>
<b><u>Contratante:</u></b>	<b><u>Fundación Parque Nacional Chagres</u></b>
<b><u>Financiamiento:</u></b>	<b>Fondo Chagres</b>
<b><u>Duración:</u></b>	<b><u>45 días</u></b>
<b><u>Tipo Contratación:</u></b>	<b>Consultor (ra)/es o empresa consultora</b>

**I. CONSIDERANDOS**

La Ley 41 del 1 de julio de 1998, crea la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) como entidad rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente en Panamá, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, reglamentos y la política nacional del ambiente del país. Esta misma Ley, mediante el artículo 66, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones o acuerdos municipales y que estén reguladas por la ANAM.

El Parque Nacional Chagres (PN Chagres), forma parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y fue establecido mediante el Decreto Ejecutivo 73 del 2 de octubre de 1984. Se extiende entre las Provincias de Panamá y Colón, con una extensión aproximada de 129,000 hectáreas y mediante la Resolución de la Junta Directiva J.D. 037-93, se adicionaron 585 hectáreas localizadas en la Zona del Canal de Panamá. Sus bosques producen más del 40% del agua que se requiere para el funcionamiento del Canal de Panamá y proporciona el agua potable que consumen las ciudades de Panamá y Colón, en las que se concentra el 50% de la población del país.

El Plan de Manejo de esta área protegida, cuya versión actualizada fue aprobada en abril de 2005, es uno de los instrumentos técnicos que orientan las inversiones y las gestiones de manejo que se realicen dentro del Parque Nacional Chagres.

Los usos incompatibles con la zonificación establecida en el Parque Nacional Chagres, la necesidad de incorporar en el análisis consideraciones de carácter técnico y legales, bajo el

contexto de una información que refleje la situación y tendencia del Área Protegida, la existencia de áreas potenciales a ser incorporadas al Parque y otras segregadas y la presencia de instituciones como la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), y la Comisión Interinstitucional de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (CICH), las cuales imponen relaciones de coordinación, que afectan la gestión y manejo del Parque, son algunos aspectos que deben ser considerados en el marco de esta consultoría, de cara a garantizar su eficiente gestión y manejo, bajo adecuadas condiciones y relaciones de gobernabilidad.

La fuente de financiamiento para este trabajo es el Fondo para la Conservación del Parque Nacional Chagres (Fondo Chagres), proveniente del primer acuerdo de Canje de Deuda por Naturaleza realizado en Panamá, firmado en julio de 2003 entre el Gobierno de Panamá, el Gobierno de los Estados Unidos y la organización internacional sin fines de lucro The Nature Conservancy (TNC). El objetivo del Fondo Chagres es apoyar acciones que contribuyan a la conservación del Parque Nacional Chagres y sus zonas de amortiguamiento.

## **II. ALCANCE DEL TRABAJO**

El consultor (ra)/es o empresa consultora deberá realizar la revisión exhaustiva del Procedimiento existente actualmente, para Primera Opción de Compra al Estado y mejorarlo de tal manera que los requisitos que se solicitan para dicho procedimiento contengan la información necesaria para todo aquel interesado en la venta de un terreno dentro del SINAP.

Para ello, será necesario, que dicha revisión contenga una consulta técnico-legal tendiente a darle fuerza a la gestión administrativa del Área Protegida, modificando algunos aspectos relacionados con los requisitos para el la primera opción de compra al estado e incorporando aspectos relacionados con el manejo de la tierra después de la compra.

El consultor/ra, deberá revisar todos los requisitos que actualmente se solicitan y verificar si existen otras disposiciones por parte de algunas direcciones de la ANAM, que deben incorporarse para conocimiento del interesado.

El consultor (ra)/es o empresa consultora deberá agregar a este procedimiento, todos los mecanismos que actualmente se utilizan para demostrar el tipo de tenencia que puede alegar una persona o empresa en particular. También deberá analizar fechas cortas para la aplicación de este procedimiento por parte del nuevo adquirente (esto es, a partir de qué período de tiempo debe contar una persona par poder realizar la venta de su propiedad, una vez comprada)

El consultor (ra)/es o empresa consultora deberá analizar algunas iniciativas respecto al tema de recuperación de tierras en venta a la ANAM y plasmar las más convenientes y de corto plazo que puedan ser incorporadas en ésta resolución.

Igualmente, el consultor/ra/, deberá incorporar en ésta revisión, la regulación post-compra y los mecanismos de traspaso de terrenos entre familiares como patrimonio de los mismos, dentro del Área Protegida.

Además, de la regulación a través de una normativa para aquellas personas que realizan la compra ilegal de terrenos sin cumplir con el debido proceso y del traspaso de tierras en el parque entre familiares; con lo que en ésta normativa también se deberá añadir sanciones para este tipo de situaciones.

Todo ello, contribuirá en gran medida a evitar las nuevas ocupaciones, las ventas y traspasos ilegales, entre otros y a la vez, orientar, coordinar y/o autorizar las diversas intervenciones, públicas y privadas, que se ejecuten dentro del Parque Nacional.

### III. OBJETIVO GENERAL

Revisar el marco jurídico de la resolución AG-0375-2004, que regula el procedimiento para primera opción de compra a la ANAM y hacer las propuestas de adecuación correspondientes, en función del Plan de Manejo, el estado actual del Área Protegida y las comunidades que interactúan con la misma, la normativa ambiental vigente y otros documentos jurídicos y técnicos pertinentes, a fin de garantizar, que el procedimiento no se vuelva un proceso viciado, sino mà bien dinámico y comprensible a las partes interesadas, dando a conocer una serie de requisitos y finalmente algunas normas para aquellos que incumplan este procedimiento.

Estos objetivos serán necesarios para garantizar la conservación del Área Protegida y regular la relación con las comunidades y terceros dentro del Parque y su zona de amortiguamiento, en un esquema de compatibilidad ambiental y desarrollo sostenible.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar la Res. AG-0375 del SINAP, en donde se identifique sus debilidades, vacíos, necesidades de ajuste y/o adecuación.
- Actualización la Res. AG-0375 del SINAP en función de la Estrategia Nacional del SINAP.
- Presentar una propuesta para el mejoramiento de la Res. 0375-04, que recoja de manera consensuada todos los vacíos legales y las necesidades determinadas en diagnósticos previos.

### IV. METODOLOGÍA

La metodología será planteada por el equipo consultor o firma consultora y deberá detallar e incluir el proceso metodológico que se seguirá para la consecución de los objetivos planteados y la obtención de los productos determinados en estos Términos de Referencia.

El proceso metodológico debe contemplar una fase de diagnóstico de la resolución vigente, la determinación de vacíos legales, debilidades en la normativa aplicable actual y las necesidades o requerimientos normativos para fortalecerla.

Dicho proceso metodológico deberá además incluir un proceso participativo con actores claves del área protegida y la realización de al menos 2 talleres (al inicio para realizar un diagnóstico rápido y uno final para presentar los resultados) con los actores claves en todo el proceso.

Deberá tomarse en consideración otras fuentes importantes de información que pueden ser utilizadas como referencia y que serán facilitadas por la ANAM en la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre y la Jefatura del Parque Nacional Chagres, que incluyen:

- Decreto Ejecutivo No. 73 de 2 de octubre de 1984, que crea el Parque Nacional Chagres y Ley 41 “General del Ambiente de la República de Panamá”.
- Plan de Manejo del Parque Nacional Chagres.

- La Res. AG-0375-04, que regula el Procedimiento de Primera Opción de Compra a la ANAM, cuando los terrenos se encuentren ubicados dentro del Sinap.
- Documento “Diagnóstico situacional sobre el uso y estado de la tierra en el Parque Nacional Chagres: Censo poblacional y registro agropecuario y forestal”.
- Otros documentos relacionados a las áreas protegidas

A su vez se deberá hacer uso de otras herramientas jurídicas nacionales e internacionales tomando en consideración derecho comparado.

Se debe detallar el proceso metodológico que será utilizado para el desarrollo de la Propuesta de Modificación de la Res. Ag-0375 2004.

El consultor/ra, deberá contemplar en su presupuesto los recursos necesarios para el desarrollo de los talleres, materiales, equipos y traslados que se requieran para el desarrollo de la presente consultoría.

## **V. PRODUCTOS ESPERADOS**

El consultor (ra) o empresa consultora deberá entregar cinco (5) copias impresas y cinco (5) copias digitales del documento borrador, al igual que cinco (5) copias impresas y cinco (5) copias digitales del documento final (en original) que contenga todos los productos solicitados:

- Plan de trabajo detallado con su agenda, con responsables, medios de verificación; y una lista de participantes por taller.
- Documento Diagnóstico de la Normativa vigentes, vacíos legales, debilidades y necesidades o requerimientos legales para fortalecer el manejo y desarrollo sostenible del PNCh.
- Propuesta de la modificación de la Res. AG-0375.
- Memorias y fotografías de cada uno de los talleres realizados (2)

Para el Desarrollo del Diagnóstico y la Propuesta de Modificación de la Res. AG-0375-2004, se debe tomar en consideración los siguientes aspectos mínimos:

- Regulación sobre tenencia de la tierra y ordenamiento:
  - Comunidades y fincas dentro de zonas establecidas en el Plan de Manejo, con especial énfasis en las zonas de protección absoluta y de recuperación. Recomendaciones generales y por zonas.
  - Procedimientos en los casos de remates de tierras y primera opción de compra a favor de la ANAM. Clarificar los mecanismos de regulación para seguimiento de procesos de compra de tierra cuando ANAM no pueda ejercer su opción de compra.
  - Análisis del marco legal sobre posibilidad de transferir el derecho de opción de compra a una entidad sin fines de lucro cuyos objetivos sean la conservación. Elaborar el mecanismo vinculante para garantizar la compra de tierra con objetivos de conservación. Uso de mecanismos como fideicomisos, entre otros.
  - Estrategia técnico-legal de recuperación de tierras y reubicación de usuarios.
  - Mecanismo de intervención de la ANAM en los procesos de transferencia de derecho o título dentro del área protegida, sujetando dichas transferencias a las restricciones de

- uso del área protegida establecidas por la ANAM en el Plan de Manejo. Evaluar elementos de no objeción, autorización u otro. Procedimiento en casos de ventas y/o transferencias de títulos de propiedad y/o derecho posesorio
- Propuesta de procedimiento para reconocimiento por la ANAM de derecho y/o mejora dentro del área protegida.
  
  - Nuevas ocupaciones. Regulaciones técnico-legales para establecer frenos al crecimiento de población (con especial referencia a inmigraciones).
  
  - Disposiciones viables para la aplicación de un esquema de Pago por Servicios Ambientales dentro del Área Protegida. Proponer disposiciones para mecanismos de reconocimiento de los Servicios Ambientales del AP como creación de Fondos Desarrollo Sostenible y/o Fondo para Compra de Tierras.
  
  - Tratamiento de comunidades indígenas. Revisar el acuerdo entre ANAM y la comunidad indígena (consultar con Dirección de Política Indigenista), clarificar situación legal de las comunidades indígenas existentes y las nuevas ocupaciones por indígenas. Disposiciones de ubicación, número de asentamientos, otros.
  
  - Y otras que se identifiquen en el proceso.

## **VI. PERFIL DEL PROPONENTE**

- Requisitos específicos:  
El consultor (ra) o empresa consultora deberá contar con:
  1. Personal con formación en Derecho y Ciencias Políticas
  2. Personal con formación en Ciencias Sociales
  
- Requisitos generales:
  1. Tener amplia experiencia (mínimo 3 años) en la realización de trabajos similares.
  2. Experiencia comprobada con metodología de trabajo participativo.
  3. Experiencia comprobada en trabajos que integren la problemática ambiental en las Áreas Protegidas y el impacto en los actores sociales.
  4. Conocimientos en leyes, normas y regulaciones sobre el manejo de Áreas Protegidas.

## **VII. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO**

La Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre en conjunto con la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional del Ambiente, serán responsables del seguimiento técnico - legal de las tareas y productos solicitados en esta consultoría, así como el Comité Técnico del Fondo Chagres y el PNChagres, a través de la Dirección y el Programa de Ordenamiento Territorial.

El seguimiento a los aspectos de carácter administrativo, estarán bajo la responsabilidad de la Fundación Parque Nacional Chagres como organismo contratante y la Fundación NATURA como ente administrador del Fondo Chagres.

## VIII. DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA

Los trabajos tendrán una duración de 45 días calendarios, a partir de la Orden de Proceder emitida por la Fundación Parque Nacional Chagres como organismo contratante.

## IX. FORMA DE PAGO

El Monto total a pagar al consultor (ra) o empresa consultora serán realizados mediante pagos parciales de acuerdo con la entrega y aprobación de los productos listados en estos términos de referencia, por parte de la Autoridad Nacional del Ambiente, con la no objeción de Fundación Parque Nacional Chagres, como organismo contratante y la Fundación Natura como ente administrador del Fondo Chagres.

La Autoridad Nacional del Ambiente tendrá un máximo de quince (15) días calendarios para remitir sus observaciones y/o aprobaciones una vez recibidos los productos.

Los pagos se realizarán de la siguiente forma, previa aprobación de ANAM y la No Objeción del Contratante, Fundación Parque Nacional Chagres:

**PRIMER PAGO:** el 30% de monto total, por la firma del contrato y entrega y aprobación del Plan de Trabajo detallado con su agenda, responsables, medios de verificación y lista de potenciales participantes a talleres participativos.

**SEGUNDO PAGO:** El 40% del monto total al recibo y aprobación del Diagnóstico de la Normativa vigentes, vacíos legales, debilidades y necesidades o requerimientos legales para fortalecer el manejo y desarrollo sostenible del PNCh y del primer borrador de la propuesta de modificación de la Res. AG-0375-2004; así como memorias y fotografía del primer taller realizado en esta fase.

**TERCER PAGO:** El 30% Propuesta Final de modificación de la Res. Ag-0375-2004.

- \* La Fundación Parque Nacional Chagres como organismo contratante, tendrá hasta 7 días hábiles para realizar los pagos una vez Aprobados los productos por la Autoridad Nacional del Ambiente, con la No Objeción de la Fundación Parque Nacional Chagres.

## X. DERECHOS DE PROPIEDAD

Fundación Natura, en calidad de Ente Administrador del Fondo Chagres, la Fundación Parque Nacional Chagres como contratante y la Autoridad Nacional del Ambiente rectora del Parque Nacional Chagres, reconocen el derecho del autor. Sin embargo, ni el consultor contratado ni

alguno (s) de su equipo ejecutor, miembro, afiliado o subcontratista, podrá vender, traspasar o comercializar los productos generados por la ejecución de este contrato.

Todos los derechos de propiedad de los productos generados mediante la ejecución del presente contrato serán de la Fundación Parque Nacional Chagres. Los productos únicamente podrán ser entregados por la Fundación Parque Nacional Chagres a la Autoridad Nacional del Ambiente.

## **XI. CREDITOS A FAVOR DEL DONANTE**

Con relación a este contrato, deberá darse el debido reconocimiento al Fondo para la Conservación del Parque Nacional Chagres (Fondo Chagres), a través de los diferentes mecanismos de divulgación, durante y posterior a la ejecución de El Proyecto, en todos los eventos y en todos los productos y documentos que se generen, mercadeen o divulguen relativos al mismo. Dicho reconocimiento deberá indicar que la consultoría ha sido realizada en coordinación con la Autoridad Nacional del Ambiente y la Fundación Parque Nacional Chagres con recursos del Fondo para la Conservación del Parque Nacional Chagres (FONDO CHAGRES) administrado por Fundación Natura.